



Trujillo, 13 de Mayo de 2025

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2025-GRLL-GGR-GRCO

VISTO:

La Carta N° 0172-2025-CONSORCIO LA LIBERTAD-RC/EFAM de fecha 17 de abril 2025, presentada por el CONSORCIO LA LIBERTAD, ejecutor de la obra, sobre ampliación de plazo N° 03 de la ejecución de la obra "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD" CUI 2133309, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de marzo de 2024, el Gobierno Regional de La Libertad, a través de la Gerencia Regional de Contrataciones y el CONSORCIO LA LIBERTAD suscribieron el Contrato N° 007-2024-GRLL-GRCO para la contratación de la ejecución de la Obra: "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD" CUI 2133309, por el monto de S/ 152,262,719.58 (Ciento cincuenta y dos millones doscientos sesenta y dos mil setecientos diecinueve con 58/100 soles);

Con Carta N° 0172-2025-CONSORCIO LA LIBERTAD-RC/EFAM de fecha 17 de abril 2025, el representante común del CONSORCIO LA LIBERTAD, ejecutor de la obra, solicita ampliación de plazo N° 03 de cinco (5) días calendario, bajo los siguientes fundamentos:

- La circunstancia que determina la solicitud de ampliación de plazo N° 03 (SAP-03) es la imposibilidad de ejecutar las partidas correspondientes a las OBRAS DE CONCRETO ARMADO DE MUROS, TABIQUES, PLACAS Y COLUMNAS: 01.04.07.05 ACERO CORRUGADO $F_y=4200 \text{ kg/cm}^2$ y 01.04.08.05 ACERO CORRUGADO $F_y=4200 \text{ kg/cm}^2$ y sucesoras, debido al acaecimiento de un caso fortuito de precipitaciones intensas del 29.03.2025 que afectaron la zona de intervención, paralizando las actividades de ejecución de la obra, toda vez que resultaba peligroso ejecutar los trabajos en altura y fue necesario realizar actividades previas no contractuales para restablecer las condiciones de las áreas afectadas en el proyecto.
- El inicio de la circunstancia fue anotada en el COD mediante asiento N° 1150 del 29.03.2025 y culminó cuando se había restablecido la zona de intervención del proyecto, hecho que fue registrado el 02.04.2025 mediante el asiento N° 1161 del COD.
- El día 29.03.2025 con el conocimiento del jefe de supervisión (Ing. Ángel Gutiérrez Trigoso) se paralizaron las actividades de la obra desde las 7.30 am por el motivo de la fuerte lluvia desatada desde aproximadamente las 4:00 am sobre la ciudad de Trujillo. Esta paralización de las actividades programadas generó atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, afectando la ruta crítica de la obra.
- La paralización de obra producto de las intensas lluvias corresponden a una causal de ampliación de plazo, según lo establecido en el artículo 193.9 del RLCE, precisándose también que el presente riesgo no esta previsto en el contrato de obra (riesgo de atraso por fenómenos climatológicos extraordinarios). Los hitos afectados se derivan en la imposibilidad de partidas 01.04.07.05 ACERO CORRUGADO $F_y=4200 \text{ kg/cm}^2$





GRADO 60 y 01.04.08.05 ACERO CORRUGADO $F_y=4200$ kg/cm² GRADO 60 y sus sucesoras.

ASCE		Asiento del Cuaderno de Obra	
Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central			
Obra: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES: 2133309			
Contratista: CONSORCIO LIBERTAD			
Número de asiento: 1150			
Título: COMUNICAMOS PARALIZADO LAS ACTIVIDADES DE OBRA DE HOY SABADO 29 DE MARZO DEL 2025			
Fecha y Hora: 29/03/2025 10:32			
Usuario: MEJIA VILCHEZ, AUGUSTO GUILLERMO			
Rol: RESIDENTE DE OBRA			
Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS			
Descripción: El presente asiento es para comunicar que las actividades de Obra del día hoy sábado, 29 de marzo del 2025 y con el conocimiento del jefe de supervisión (Ing. Angel Gutiérrez Triguero) han sido paralizadas desde las 7:30 am por un hecho fortuito o causa de fuerza mayor, de primera intención hasta las 7:00 pm de hoy sábado, por el motivo de la fuerte lluvia desatada desde aproximadamente las 4:00 am de hoy sobre la ciudad de Trujillo. Esta decisión se tomó debido a que esto puede ocasionar accidentes en obra debido a que estamos trabajando en altura y sobre perfiles de ferrocarril que son lisos y están inundados de agua, y en el desarrollo de los trabajos se utiliza energía eléctrica también y los labores que vamos desarrollando son esencialmente de habilitación y colocación de acero grado 60, encofrado y desencofrado de elementos estructurales. Siendo así y con el fin de preservar la vida y la salud del personal obrero y técnico nos hemos visto en la obligación de tomar esa decisión. De persistir las lluvias hoy en la tarde y mañana domingo, 30 de marzo en que hemos programado realizar trabajos también lo comunicaremos via cuaderno de obra debido a que afectará nuestra programación semanal.			



Ing. Augusto Guillermo Mejía Vilchez
Residente de Obra
CIP: 63716
CONSORCIO LA LIBERTAD

Efraín Fernando Agüero Moreno
DNI: 6650439
Representante Común
CONSORCIO LA LIBERTAD



- El día 02.04.2025 se culminó con el restablecimiento de las condiciones de las áreas afectadas en el proyecto, en cual se generó a consecuencia de las condiciones climáticas anteriormente señaladas. En ese sentido, se anotó el FIN de la circunstancia (causal) de ampliación de plazo.
Hitos afectados o no cumplidos.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionallibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: HQDKGCK





01.04.07.05 ACERO CORRUGADO Fy= 4200 kg/cm2 GRADO 60.

01.04.08.05 ACERO CORRUGADO Fy= 4200 kg/cm2 GRADO 60.

SCCE		Asiento del Cuaderno de Obra	
Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central			
Obra: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES: 2133309			
Contratista: CONSORCIO LIBERTAD			
Número de asiento: 1161			
Título: AMPLIACIÓN DE PLAZO – EN CONCORDANCIA CON EL ART. 193 DEL RLCE.			
Fecha y Hora: 02/04/2025 09:24			
Usuario: MEJIA VILCHEZ, AUGUSTO GUILLERMO			
Rol: RESIDENTE DE OBRA			
Tipo de asiento: AMPLIACIONES DE PLAZO			
Descripción: Se comunica a la Supervisión de Obra, en referencia a lo anotado en Asiento N° 1150 y N° 1153 – del Residente de Obra, por el cual, se ha precisado, que se han paralizado las actividades de ejecución de la obra, a consecuencia de las condiciones climáticas presentadas en ese día. Asimismo, se DEJO CONSTANCIA de CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, según lo establecido en el Artículo 193.9 del RLCE. Precisándose también que el presente riesgo no está previsto en el contrato de obra (Riesgo de atraso por fenómenos climatológicos EXTRAORDINARIOS). Los hechos afectados se derivan en la imposibilidad de la no ejecución del ítem 01.04 OBRAS DE CONCRETO ARMADO y sus partidas sucesoras.			
En ese sentido, ante la no presencia de eventos climáticos extraordinarios durante los días posteriores al 29 de marzo del 2025 y, habiendo cesado los atrasos en la obra por la consecuencia del evento climático (lluvia), se anota el FINAL de la circunstancia (causal) de ampliación de plazo, por tanto, dentro del plazo previsto en el Art. 196 el contratista solicitará, cuantificará y sustentará la solicitud de ampliación de plazo correspondiente. Además, en la cláusula decimocuarta "ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA" del Contrato N° 507-2021-GRLL-GGR-GRCO, no se ha asignado el riesgo derivado de "Riesgo de atraso por fenómenos climatológicos EXTRAORDINARIOS", riesgo no previsto y considerado como evento exigente.			
*Hechos afectados o no cumplidos:			
01.04.07.04 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MUROS, TABIQUE Y PLACAS			
01.04.07.05 ACERO CORRUGADO Fy= 4200 kg/cm2 GRADO 60			
01.04.08.04 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN COLUMNAS Y COLUMNETAS			
01.04.08.05 ACERO CORRUGADO Fy= 4200 kg/cm2 GRADO 60			
01.04.09.04 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VIGAS			
01.04.09.05 ACERO CORRUGADO Fy= 4200 kg/cm2 GRADO 60			

Ing. Augusto Vilchez
Residente de Obra
C/P 637
CONSORCIO LA

- Mediante asiento N° 1153 se dejó asentado que se continúa con la paralización de las actividades afectadas debido a los efectos producidos por los estragos de la lluvia acontecida el día 29.03.2025, pues resultaba peligroso el deslizamiento del personal de obra para ejecutar actividades en altura, además se indicó que, una vez cesado el evento climatológico, se ha empezado actividades previas no contractuales para restablecer el ambiente de trabajo.
- De acuerdo al Cronograma de Ejecución vigente, las partidas correspondientes al ítem 01.04 OBRAS DE CONCRETO ARMADO: 01.04.07. .05 ACERO CORRUGADO Fy= 4200 kg/cm2 GRADO 60 y 01.04.08.05 ACERO CORRUGADO Fy= 4200 kg/cm2 GRADO 60, que forman parte de la ruta crítica de obra, no pudieron ser ejecutadas el 29.3.2025 por las condiciones climáticas adversas, que afectaron la zona de intervención; toda vez que resultaba peligroso ejecutar los trabajos en altura fue necesario realizar actividades previas no contractuales para restablecer las condiciones de áreas afectadas en el proyecto.
- En virtud de ello, se precisó que el inicio de las circunstancias es el 29.03.2025 y el fin de la misma el 02.04.2025 lo cual permite evaluar el impacto generado a las partidas críticas por situaciones no imputables al contratista, trasladando así la fecha de fin de ejecución de la obra del 17/12/2026 al 22/12/2026.
- Luego, considerando los cinco (5) días calendario de la afectación por la circunstancia sustentada en la presente solicitud, habiéndose ya iniciado las partidas afectadas desde el 15.02.2025 y considerando que sólo después del cierre de la circunstancia recién se pudo continuar con la ejecución de las partidas afectadas, se considera como una nueva fecha de fin de la ejecución de dichas partidas el 26.03.2026.

Que, con Carta N° 298-2025-CLC-RC/AIGT de fecha 23 de abril de 2025, el representante común del CONSORCIO LIBERTAD CONSULTORES, supervisor de obra, remite a la Subgerencia de Obras y Supervisión, opinión técnica respecto de la solicitud de ampliación de plazo N° 03 de la ejecución de la obra "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD" CUI 2133309;





- El día sábado 29 de marzo de 2025 ocurrió un caso fortuito de precipitaciones, tal hecho fue anotado en el cuaderno de obra mediante asiento N° 1150 por la contratista comunicando la paralización de las actividades.

CONSORCIO LIBERTAD

OSCE

Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Obra: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES: 2133309

Contratista: CONSORCIO LIBERTAD

Número de asiento: 1150

Título: COMUNICAMOS PARALIZADO LAS ACTIVIDADES DE OBRA DE HOY SABADO 29 DE MARZO DEL 2025

Fecha y Hora: 29/03/2025 10:52

Usuario: MEJIA VILCHEZ, AUGUSTO GUILLERMO

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS

Descripción: El presente asiento es para comunicar que las actividades de Obra del día hoy sábado, 29 de marzo del 2025 y con el conocimiento del jefe de supervisión (Ing. Angel Gutiérrez Triguero) han sido paralizadas desde las 7:30 am por un hecho fortuito o causa de fuerza mayor, de primera intención hasta la 1:00 pm de hoy sábado, por el motivo de la fuerte lluvia desatada desde aproximadamente las 4:00 am de hoy sobre la ciudad de Trujillo.

Esta decisión se tomó debido a que esto puede ocasionar accidentes en obra debido a que estamos trabajando en altura y sobre paneles de formados que son lisos y están inundados de agua, y en el desarrollo de los trabajos se utiliza energía eléctrica también y las labores que venimos desarrollando son esencialmente de habilitación y colocación de acero grado 60, encofrado y desencofrado de elementos estructurales.

Siendo así y con el fin de preservar la vida y la salud del personal obrero y técnico nos hemos visto en la obligación de tomar esta decisión.

De pensar las lluvias hoy en la tarde y mañana (domingo, 30 de marzo) en que hemos programado realizar trabajos también lo comunicaremos vía cuaderno de obra debido a que afectará nuestra programación semanal.

- Posterior al comunicado de paralización de las actividades, la contratista anota la supuesta causal de la ampliación de plazo, haciendo referencia el art. 193 RLCE el cual no corresponde a las causales de ampliación de plazo, dado que tal normativa refiere a consultas de obra.

CONSORCIO LIBERTAD

OSCE

Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Obra: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES: 2133309

Contratista: CONSORCIO LIBERTAD

Número de asiento: 1153

Título: CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO - EN CONCORDANCIA CON EL ART. 193 DEL RLCE

Fecha y Hora: 30/03/2025 23:48

Usuario: MEJIA VILCHEZ, AUGUSTO GUILLERMO

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: AMPLIACIONES DE PLAZO

Descripción: Se comunica a la Supervisión de Obra, en referencia a lo anotado en Asiento N° 1150 - del Residente de Obra (29 de marzo del 2025), por el cual se ha precisado, que se han paralizado las actividades de ejecución de la obra, a consecuencia de las condiciones climáticas presentadas en ese día.

En ese sentido, se han visto impactadas partidas de elementos horizontales y verticales (columnas - placas - fondo de techos - vigas), movimiento de tierras, vertido de concreto fresco, vinculadas a la partida 01.04 OBRAS DE CONCRETO ARMADO y sus sucesoras.

Debido a los efectos producidos por los estragos de la lluvia acontecida en toda la zona de trabajo, dejando el terreno totalmente saturado con presencia de charcos y lodos, imposibilitando el traslado de la maquinaria pesada para realizar las actividades de vertido de concreto fresco, por lo cual se no impactado el desplazamiento seguro del personal de obra que viene ejecutando actividades en altura. Los ambientes de obra se encuentran con acumulación de agua y lodos, convirtiendo estas zonas en inseguras.

Esta paralización de las actividades programadas viene generando atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, afectando la ruta crítica de la obra.

Además, una vez cesado el evento climático que ha generado esta paralización de actividades el día 29 de marzo del 2025, se ha tenido que realizar actividades previas no contractuales, con la finalidad de restablecer el ambiente de trabajo previo a estas lluvias.

Por lo tanto, DEJAMOS CONSTANCIA de CAUSAL DE AMPLIACION DE PLAZO, según lo establecido en el Artículo 193.9 del RLCE. Precisándose también que el presente riesgo no está previsto en el contrato de obra (Riesgo de atraso por fenómenos climáticos EXTRAORDINARIOS). Los hechos afectados se derivan en la imposibilidad de la No ejecución del ítem 01.04 OBRAS DE CONCRETO ARMADO y sus partidas sucesoras.

- Teniendo en cuenta que dicho evento fortuito concluyó a las 9 am del mismo día (sábado 29 de marzo) siendo posible efectuar las labores en el mismo día posterior al hecho ocurrido, por lo cual esta supervisión dejó constancia mediante asiento N° 1154 que la decisión de la paralización solamente la tomó la residencia de obra, asimismo se pudo evidenciar personal laborando en los diferentes frentes de trabajo.





	Asiento del Cuaderno de Obra
Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central	
Obra: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES: 2133309	
Contratista: CONSORCIO LIBERTAD	
Número de asiento: 1154	
Título: RESPUESTA A LOS ASIENTOS 1150 Y 1153	
Fecha y Hora: 31/03/2025 12:40	
Usuario: GUTIERREZ TRIGOSO, ANGEL ISMAEL	
Rol: SUPERVISOR DE OBRA	
Tipo de asiento: AMPLIACIONES DE PLAZO	
Descripción: 1.- EN EL ASIENTO 1150, EL RESIDENTE DE OBRA INDICA QUE EL DIA SABADO 29 DE MARZO DEL 2025, PARALIZA LOS TRABAJOS DESDE LAS 7:30 AM HASTA LA 1 PM POR LAS FUERTES LLUVIAS PRODUCIDAS EN LA ZONA. ESTA DECISION SOLAMENTE LO TOMO LA RESIDENCIA DE OBRA. LA SUPERVISION CONSTATO QUE SE ENCONTRABA PERSONAL LABORANDO EN LOS DIFERENTES PISOS DE LA OBRA. REALIZANDO TRABAJOS DE LIMPIEZA, ARMADO LOS AMBIENTES PROVISIONALES EN SOTANO 1, RESANE EN TECHOS DEL SOTANO 1, ETC. ADEMAS LA LLUVIA FUE DE 4 AM HASTA LAS 9 AM DEL DIA SABADO, A PARTIR DE LAS 9 AM, SI SE PODIA TRABAJAR EN OBRA. EL DIA SABADO 29 DE MARZO EL CONTRATISTA SOLAMENTE NO PUDO LABORAR EN LOS TECHOS DEL PISO 5 BLOQUE 02 Y PISO 4 DEL BLOQUE 01 DE 7:30 AM HASTA LAS 9:00 AM POR LAS FUERTES LLUVIAS PRODUCIDAS EN LA ZONA, EN EL RESTO DE PISOS NO TENIA RESTRICCIONES DE LABORES ENTRE LAS 7:30 AM HASTA LAS 9:00 AM, ADEMAS POSTERIOR A LAS 9:00 AM, SI SE PODIA LABORAR CON NORMALIDAD EN LOS DIFERENTES TRABAJOS CUMPLIENDO CON LOS ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	

- Asimismo, hace de conocimiento que el contratista solamente no pudo laborar en los techos del piso 5 bloque 2 y piso 4 del bloque 1 de 7:30 am hasta las 9:00 am por las fuertes lluvias producidas en la zona; sin embargo, en el resto de los pisos o existían restricciones de labores, por lo cual el contratista pudo laborar posterior a las horas antes mencionadas, manteniendo estándares de seguridad y salud en el trabajo.
- Esta supervisión hace llegar el presente informe indicando su OPINIÓN DESFAVORABLE a la ampliación de plazo N° 03, dado que la supuesta causal sustentada por la empresa contratista no corresponde a las causales de ampliación de plazo contempladas en el Art. 197.

Que, con Informe N° 0001282-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 08 de mayo de 2025, la Subgerencia de Obras y Supervisión remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 000088-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JSV de fecha 08 de mayo de 2025, emitido por el coordinador de obra, quien manifiesta:

- El Residente de Obra realiza un análisis inexacto, como se puede evidenciar, con la documentación presentada por el Contratista en sus Valorizaciones N°25 y N°26 (protocolos de calidad), las anotaciones en el cuaderno de obra del Residente y del Supervisor, se demuestra que no existe demoras que afecten la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, según el numeral 198.1 del Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo del Reglamento, teniendo en cuenta que el Contratista y el Supervisor evidencian continuos trabajos durante las fechas del 29.03.2025, 30.03.2025, 31.03.2025, 01.04.2025 y 02.04.2025, en los asientos de obra y protocolos de calidad de las partidas invocadas.
- La Ampliación de Plazo N°03 requerida por el Contratista con CARTA N.º 172-2025-CONSORCIO LA LIBERTAD-RC/EFAM, no presenta sustento que haya modificado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.
- Se concluye que se deberá declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N°03, por no haber modificación en ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, conforme los presupuestos indicados en el Artículo 197. Causales de ampliación de plazo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





- La Entidad debe emitir su pronunciamiento dentro del plazo establecido en el Art. 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con fecha 08 de mayo de 2025, mediante Oficio N° 0001966-2025-GRLL-GGR-GRI la Gerencia Regional de Infraestructura remite el Informe N° 0001282-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS emitido por la Subgerencia de Obras y Supervisión, informando la IMPROCEDENCIA de la solicitud de ampliación de plazo N° 03.

Que, el REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, establece:

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

Que, la normativa de contrataciones del estado ha regulado el procedimiento de ampliación de plazo, estableciendo en el numeral 198.2 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado lo siguiente: *“El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. **De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe**”.*

Que, en este contexto, se puede verificar que el Informe Técnico de la supervisión fue ingresado al Gobierno Regional La Libertad el día 23 de abril de 2025 (expediente N° 199356-2025), venciéndose el plazo para que la Entidad emita pronunciamiento el 16 de mayo de 2025.





Que, por su parte, el artículo 197° del RLCE establece las causales que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación de plazo de ejecución contractual en los contratos de obra, **siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud**. Al respecto, es oportuno señalar que el artículo 198° del mismo texto normativo, regula el procedimiento de ampliación de plazo en contratos de ejecución de obras, el cual precisa las reglas que deben cumplir, tanto el contratista como la Entidad, para la aprobación de dicha ampliación.

Que, de acuerdo a lo informado por la supervisión de obra CONSORCIO LIBERTAD CONSULTORES, en su Carta N° 298-2025-CLC-RC/AIGT de fecha 23 de abril de 2025, el evento fortuito (lluvia intensa) concluyó a las 9 am del mismo día (sábado 29 de marzo) siendo posible efectuar las labores en el mismo día posterior al hecho ocurrido, dejándose constancia mediante asiento N° 1154 que la decisión de la paralización solamente la tomó la residencia de obra, asimismo evidenció personal laborando en los diferentes frentes de trabajo.

Que en este contexto, queda desvirtuado el sustento del contratista de una afectación a la ruta crítica, debido al evento fortuito (lluvia intensa), no cumpliendo con una de las condiciones y/o requisitos contemplando en el Art. 197° del Reglamento. Por tanto, deviene en IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 03 de la ejecución de la obra "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD" CUI 2133309.

Que, con Informe N° 0095-2025-GRLL-GGR-GRCO-DSP de fecha 13 de mayo de 2025, la Abog. Dianita K. Saldaña Pereyra, concluye: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, resulta **IMPROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N° 03 para la ejecución de la obra "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD" CUI 2133309, solicitado por el CONSORCIO LA LIBERTAD, teniendo en cuenta que la causal invocada no afecta la ruta crítica conforme a lo informado por la supervisión de obra contenido en la Carta N° 298-2025-CLC-RC/AIGT de fecha 23 de abril de 2025.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 933-2020-GRLL/GOB de fecha 23 noviembre de 2020, se resuelve delegar facultades en materia de contrataciones del Estado, delegándose a la Gerencia General Regional, Gerencia Adjunta y Gerencia Regional de Contrataciones facultades a ser ejercidas según sus competencias conforme a la Ley de Reconstrucción con Cambios y su reglamento vigentes, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional La Libertad, modificado a través de la Ordenanza Regional N° 002-2014-GR-LL/CR, de fecha 01 abril de 2014 y según detalle de los anexos adjuntos a la presente Resolución, recayendo en la Gerencia Regional de Contrataciones la aprobación de ampliaciones de plazo;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N° 03 para la ejecución de la obra "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD" CUI 2133309, solicitado por el CONSORCIO LA LIBERTAD, teniendo en cuenta que la causal invocada no afecta la ruta crítica conforme a lo informado por la supervisión de obra contenido en la Carta N° 298-2025-CLC-RC/AIGT de fecha 23 de abril de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **NOTIFICAR** la presente resolución al OPERADOR SEACE para su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- **NOTIFICAR**, la presente resolución a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA y SUBGERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN, para su conocimiento y fines; así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

